



*República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Segundo de Familia  
Armenia Quindío*

Armenia Q., Abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que el interesado, en la solicitud de la medida cautelar de Guarda y Aposición de Sellos, Andrew Giraldo Mejía, subsanó la petición indicando la cuantía de los bienes relictos del causante Pedro Luis Mejía Gómez<sup>1</sup>, de la cual se establece la competencia para conocer de la misma en este Despacho, al cumplir los requisitos de ley; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 476, inciso final del Código General del Proceso, se decreta la medida cautelar la Guarda y Aposición de Sellos de los bienes muebles que se encuentran en el domicilio que fuera del causante mencionado, ubicado en la Carrera 11 Nro. 12 norte4-68, apartamento 502 del Edificio Castillete, identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 280-103875, al igual que el local comercial No. 5 del Mall el Nogal, ubicado en la Calle 15 Norte Nro. 12.57 e identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 280-172228 y los documentos que pertenezcan al causante.

Para la práctica de la diligencia de Guarda y Aposición, se fija el **día veintiséis (26) del mes abril de la presente anualidad, a partir de las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M.)**, siendo la fecha más próxima en la agenda del Despacho.

Por la parte interesada, deberá garantizar el desplazamiento del despacho hasta el sitio donde habrá de realizarse la diligencia.

---

<sup>1</sup> Ordinal 18 del Expediente Digital

Por secretaria, ofíciase a la Policía Nacional, haga el acompañamiento en la diligencia, dándole a conocer la diligencia de que se trata, la fecha, hora y dirección en que se realizará.

**NOTIFIQUESE.-**

**CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Carmenza Herrera Correa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0059a4ad2206b30ba3b4b53761bb1f682a4356756763ae65f5ae62a873d3419f**

Documento generado en 18/04/2022 08:30:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**